

se encomiò con la modestia de venir elegido dicho p^{ri}
mero jurado Alcalde ordinario refiriendo ala vna
la Real Resolucion de S. M. de quince de Noviembre
del año pasado de mil setecientos setenta y tres, que
terminantemente precuna, y manda haya observancia
el Nuevo estatuto, en los que expresan lo referido de di
poner y Personeros para Alcaldes y Comarcal Terri
cia, y tambien que mensualmente los hijos y comen
dador en las dos Poblaciones que se votan en la ¹a. en eleccion
de dicha antigua Inmaculacion, deuan servir los em
pleos de tal Alcalde ordinario y Personero, cuya qualidad
podra hacerse presente a las comunion electores que en
el mismo dia han de elevar un diputado y perso
nero de ese Pueblo a fin de que evanen los Prome
tos con los Capitanes, todo a fin de suspender la obe
dencia al dicho S. Juan de los Rios, y hacer nueva proposicion
en la ¹a. para que el dicho Alcalde ordinario
que se ha de elegir como se acredita, se faga entender
que es Compadre de en dicho termino y asi coneguen
a los expresados Promeos aca de de Alcaide de los Rios
de ser nava la suspension de obediencia que se ha manen
dar a dicho el dicho, fundandose en las razones que aspara
el decreto de trece de dicho mes de Agosto de

